

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE 002 COM-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PARIA ANONIMA PREDIAL

REMIBUEY S.A. CUANTIA:

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador a

los treinta y un días del

mes de Julio de mil

novecientos noventa y

uno, ante mi DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria de este Cantón, comparecen: Señorita

CARMEN CUCALON YCAZA, de estado civil soltera,

de profesión Abogada; señorita ILEANA PROCEL

VARGAS, de estado civil soltera de profesión

Ejecutivo; CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS, de estado

civil soltera, de profesión Ejecutivo; señor

JAVIER AGUIRRE VALDEZ, de estado civil

soltero, de profesión Ejecutivo; y, señor

FABIAN FRANCO SAMPEDRO, de estado civil

soltero, de profesión Ejecutivo; todos por sus

propios derechos, los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos y contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

NOTARIA
130Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García.

1 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA,
2 a la que proceden como ya queda indicado, con
3 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
4 me presentaron la minuta que es del tenor
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en
6 el Registro de Escrituras Públicas que se
7 encuentran a su cargo, una en virtud de la
8 cual conste un CONTRATO DE SOCIEDAD que se
9 celebra de conformidad con las cláusulas y
10 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
11 OTORGANTES.- Celebran este contrato y de
12 manera expresa manifiestan su voluntad de
13 constituir la Compañía Anónima PREDIAL
14 REMIBUEY S.A., las siguientes personas:
15 CARMEN CUCALON YCAZA, ILEANA PROCEL VARGAS,
16 CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS, JAVIER AGUIRRE
17 VALDEZ Y FABIAN FRANCO SAMPEDRO; de estado
18 civil solteros, los contratantes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus
20 propios derechos, y domiciliados en la ciudad
21 de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía
22 Anónima PREDIAL REMIBUEY S.A., que se
23 constituye mediante este instrumento se
24 organiza y regirá su vida institucional de
25 conformidad con los mandatos establecidos en
26 la Ley de Compañías, Código de Comercio,
27 Código Civil y sus Estatutos, que constan a
28 continuación. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE

2 1 LA COMPANIA ANONIMA PREDIAL REMIBUEY S.A.

2 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NA-

3 CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA

4 COMPANIA; ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La

5 Compafia Anónima que se organiza por medio de

6 este Estatuto se denomina PREDIAL REMIBUEY

7 S.A.. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y

8 DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compafia por

9 mandato de la Ley y voluntad de sus fun-

10 dadores será ecuatoriana, y su domicilio

11 estará en la ciudad de Guayaquil, sin

12 perjuicio de adquirir un domicilio en otros

13 lugares de la República, o de abrir sucursales

14 o agencias, en el país o en el extranjero.

15 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto

16 social de la Compafia será ejercer actividad

17 mercantil como comisionista, mandatario,

18 mandante, agente, representante de personas

19 naturales o jurídicas; a la compraventa,

20 permuta, arrendamiento, explotación y

21 administración de bienes inmuebles;

22 compraventa de materias primas, productos

23 elaborados y semielaborados para la industria,

24 agricultura y ganaderia; a la inversión

25 en todo tipo de valores fiduciarios,

26 esto es, la adquisición y usufructo de los

27 mismos, para sí, tales como bonos del Estado,

28 cédulas hipotecarias, acciones de compañías



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 anónimas, participaciones de compañías
2 limitadas, constituidas o por constituirse.
3 este objeto no implica mandato ni
4 intermediación financiera, ni compraventa de
5 cartera. La Compañía podrá adquirir inmuebles
6 o usufructuarios; hacer inversiones en moneda
7 nacional o extranjera, en depósitos locales o
8 extranjeros. Prestará además toda clase de
9 asesoría y capacitación en aspectos de orden
10 legal, contable, bancario, financiero, de
11 administración de negocios y procesamiento de
12 datos, tanto a personas naturales como a
13 personas jurídicas. Podrá importar, exportar,
14 comercializar e industrializar productos
15 naturales, agrícolas e industriales en las
16 ramas alimenticia, metalmecánica, médica y
17 textil, como también exportar y comercializar
18 artículos de ferretería, artesanía, electro-
19 domésticos, materiales de construcción,
20 vehículos medianos, pesados, de útiles
21 escolares, de materiales de oficina, maderas
22 de todo tipo, sus productos y subproductos, de
23 vidrio y porcelana, de productos artesanales y
24 de regalos, de bebidas alcohólicas y no
25 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de
26 materiales para el uso de decoración, de
27 libros, y de objetos de joyería en general.
28 Se dedicará también a la importación,



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

3 1 ensamblaje, fabricación y comercialización de
2 productos del hogar, y de oficina; de equipos
3 eléctricos y electrodomésticos. Podrá dedi-
4 carse a la actividad del turismo y el
5 agenciamiento de viajes tanto a nivel nacional
6 como internacional, además también lo
7 desarrollará mediante instalaciones de
8 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, parques mecánicos de
10 recreación, casinos, salas y recreativos.
11 Adicionalmente la Compañía podrá ejercer la
12 actividad de las compañías de construcción,
13 tales como la construcción de viviendas
14 familiares o unifamiliares, construcción de
15 edificios, centros comerciales, residenciales,
16 condominios e industriales. Podrá dedicarse a
17 la actividad agrícola en todas sus fases
18 explotación, procesamiento y comercialización
19 de productos del agro; al desarrollo de
20 plantaciones y cultivos tanto extensivos como
21 intensivos, pudiendo instalar las plantas
22 procesadoras que requiera para la
23 comercialización de sus productos, tanto para
24 el mercado nacional como para la exportación;
25 el desarrollo, crianza y explotación de toda
26 clase de ganado mayor y menor, a la avicultura
27 en general. Así mismo podrá importar ganado y
28 productos para la agricultura, ganadería y

1 actividades afines, equipos y maquinarias para
2 la explotación agrícola y ganadera. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la producción de
4 larvas de camarones y otras especies
5 bioacuáticas mediante la instalación de
6 laboratorios. También se dedicará a la
7 actividad pesquera en todas sus fases como:
8 captura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies bioacuáticas, en
10 los mercados internos y externos. También
11 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
12 en asociación barcos pesqueros, instalar
13 plantas industriales de espague, envasamiento
14 o cualquier otra forma requerida para la
15 comercialización de productos del mar. Para
16 el fiel cumplimiento de sus fines, podrá
17 realizar toda clase de actos civiles o
18 mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan
19 relación con su objeto. ARTICULO CUARTO:
20 PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad
21 Anónima será de cien años, pero este plazo
22 podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive
23 disuelta o liquidada la Compañía antes del
24 cumplimiento del plazo, por resolución expresa
25 tomada por la Junta General de Accionistas de
26 conformidad con lo dispuesto en estos
27 Estatutos... o por las demás causas legales.
28 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital **005**

la "Compañía" asciende a la cantidad de DOS

MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00), repre-

sentado por Dos mil acciones, ordinarias y

nominativas de Un mil sucres cada una. Cada

acción liberada da derecho a un voto en la

Junta General, a participar en las utilidades

de la Compañía en proporción a su valor

pagado, y a los demás derechos que confiere la

Ley a los accionistas. ARTICULO SEXTO: DE LAS

ACCIONES.- Los títulos de acciones se

extenderán de acuerdo con la Ley, en libros

con talonarios correlativamente numerados y

firmados por el Presidente y Gerente de la

Compañía, pudiendo comprender cada título una

o más acciones. Podrán emitirse certificados

provisionales por cualquier número de

acciones, pero haciendo constar en ellos la

numeración de las mismas. Entregado el título

o certificado al accionista, éste suscribirá

el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los

accionistas tendrán derecho preferente en

proporción a sus acciones para suscribir las

que se emitan en cada caso de aumento de

capital social. Este derecho se ejercitará

dentro de los treinta días siguientes a la

publicación por la prensa del respectivo



NOTARIA
130
Guayaquil
Cra. Norma
Plaza de
García

1 acuerdo de la Junta General, salvo lo
2 dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho
3 de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO
4 OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La
5 propiedad de las acciones se transfiere
6 mediante nota de cesión, que deberá hacerse
7 constar en el título correspondiente o en una
8 hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
9 transfiera. La transferencia de acciones no
10 surtirá efectos contra la Compañía ni contra
11 terceros sino hasta la fecha de su inscripción
12 en el libro de acciones y accionistas. Esta
13 inscripción se efectuará válidamente con la
14 sola firma del representante legal de la
15 Compañía, a la presentación y entrega de una
16 comunicación firmada conjuntamente por cedente
17 y cesionario o de comunicaciones separadas
18 suscritas por cada uno de ellos, que den a
19 conocer la transferencia, o del título de
20 acción de cada uno de ellos, debidamente
21 endosado. Dichas comunicaciones o el título
22 según fuere el caso se archivarán en la
23 Compañía. De haberse optado por la
24 presentación y entrega del título endosado,
25 éste será anulado y en su lugar se emitirá un
26 nuevo título a nombre del adquirente.- En
27 caso de adjudicación de acciones por partición
28 judicial o venta forzosa, se estará a lo



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 previsto en. el artículo doscientos tres de la **006**
2 Ley. de Compañías. En caso de cesión o
3 transferencia del usufructo de acciones, el
4 ejercicio de los derechos de la calidad de
5 accionista corresponderá al nudo propietario.-
6 **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE**
7 **LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un
8 certificado provisional se extraviare o
9 destruyere, la Compañía podrá anular el título
10 previa publicación que se efectuará por tres
11 días consecutivos en uno de los diarios de
12 mayor circulación en el domicilio principal de
13 la misma, publicación que se hará a costa del
14 accionista. Una vez transcurridos treinta
15 días contados a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la
17 anulación del título, debiendo conferir uno
18 nuevo al accionista. La anulación extinguirá
19 todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado. **ARTICULO DECIMO: FONDO**
21 **DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas
22 que resultaren en cada ejercicio se tomará un
23 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
24 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
26 capital social. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
27 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS .- Es el órgano**

1 supremo de la Compañía y está formada por los

2 accionistas legalmente convocados y reunidos.

3 La Junta General estará presidida por el

4 Presidente y actuará como Secretario el

5 Gerente. A falta de cualquiera de ellos, será

6 sustituido por la persona elegida en cada caso

7 por los presentes en la reunión. ARTICULO

8 DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

9 Todas las establecidas en la Ley de Compañías

10 y en especial, la de autorizar el gravamen o

11 enajenación de los bienes inmuebles de la

12 Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS

13 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden

14 ser Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO

15 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

16 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias

17 se reunirán en el domicilio principal de la

18 Compañía por lo menos una vez al año, dentro

19 de los tres meses posteriores a la

20 finalización del ejercicio económico anual de

21 la Compañía, fundamentalmente para conocer las

22 cuentas, el balance e informes que presentan

23 los administradores y comisarios de la

24 Compañía, fijar la retribución del Comisario y

25 administradores y cualquier asunto

26 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO

27 DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

28 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales

6
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Extraordinarias se reunirán en cualquier época
en el domicilio principal de la Compañía
cuando sea necesario y fueren convocados
legalmente, para tratar los asuntos
puntualizados en la convocatoria. ARTICULO
DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
serán convocadas por la prensa, de conformidad
con el artículo doscientos setenta y ocho de
la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de
que las juntas se constituyan de conformidad
con el artículo doscientos ochenta de la Ley
de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria se constituya en primera
convocatoria habrá de concurrir a ella por lo
menos, la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria se reunirá con el número
de accionistas presentes, circunstancia que se
expresará en la convocatoria que se haga. Sin
embargo, para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
acordar válidamente el aumento o disminución
del capital, la transformación, la fusión, la
disolución anticipada de la Compañía, la
reactivación de la Compañía en proceso de
liquidación, la convalidación y, en general,
cualquier modificación de los Estatutos, habrá

007

1 de concurrir a ella por lo menos la tercera
2 parte del capital pagado. Si luego de esta
3 segunda convocatoria no hubiere el quórum
4 requerido se procederá a una tercera
5 convocatoria la que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha
7 fijada para la primera reunión, ni modificar
8 el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes. ARTICULO DECIMO

11 OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las
12 excepciones previstas en la Ley, las
13 decisiones de las Juntas Generales serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital
15 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
16 blanco y las abstinencias se sumarán a la
17 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE

18 LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y
19 acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las
20 firmas del Presidente y del Secretario de la
21 Junta. De cada Junta se formará un expediente
22 con la copia del Acta y demás documentos que
23 justifiquen que las convocatorias se hicieron
24 en la forma prevista en la Ley y en el
25 Estatuto. Se incorporará también a dicho
26 expediente, los demás documentos que hayan
27 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
28 ser aprobadas por la Junta General en la misma

1 Sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas

2 a más de tardar, dentro de los quince días ⁰⁰⁸

3 posteriores a la reunión de la Junta. Las

4 Actas deberán llevarse a máquina en hojas

5 debidamente foliadas. ARTICULO VIGESIMO: DE

6 LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No

7 obstante lo dispuesto en los artículos

8 anteriores, la Junta se entenderá convocada y

9 quedará válidamente constituida en cualquier

10 tiempo y lugar, dentro del territorio

11 nacional, para tratar cualquier asunto,

12 siempre que se presente todo el capital

13 pagado, y los asistentes, quienes deberán

14 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,

15 acepten por unanimidad la celebración de la

16 Junta. CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION

17 DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

19 Será elegido por la Junta General de

20 Accionistas, por el plazo de cinco años y sus

21 facultades son: presidir la Junta General,

22 supervigilar la marcha de los negocios de la

23 Compañía, supervigilar la actuación del

24 Gerente; suscribir con el Gerente los títulos

25 de acciones y las Actas de las Juntas

26 Generales; y, sustituir al Gerente en caso de

27 ausencia o incapacidad temporal o definitiva

28 de éste, hasta que la Junta General designe un



NOTARIA

130

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 nuevo Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

2 GERENTE.- El Gerente será designado por la

3 Junta General de Accionistas por el plazo de

4 cinco años, y podrá actuar individualmente.

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION

6 LEGAL.- El Gerente, ejercerá de manera

7 individual la representación legal, judicial y

8 extrajudicial de la Compañía y realizará la

9 libre y más amplia administración de la

10 Compañía, en la forma que mejor estime

11 conveniente a los intereses de ella. ARTICULO

12 VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-

13 Anualmente la Junta General de Accionistas

14 designará uno o más comisarios para que

15 realicen las funciones que por Ley

16 corresponden a los comisarios. CAPITULO

17 QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

18 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA

19 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de

20 disolución de la Compañía, las establecidas en

21 la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías

22 publicada en el Registro Oficial número

23 doscientos veintidos del veintinueve de Junio

24 de mil novecientos ochenta y nueve. ARTICULO

25 VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA

26 COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la

27 Compañía, actuará como liquidador el Gerente

28 que estuviere representando a la Compañía en



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 el momento de ponerse en estado de
2 liquidación, pero la Junta General de
3 Accionistas podrá nombrar como liquidador a
4 cualquier otra persona. CLAUSULA CUARTA:
5 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
6 social de la Compañia se encuentra suscrito en
7 su cien por ciento y pagado en su veintinco
8 por ciento, en la siguiente forma: PRIMERO:
9 La Abogada CARMEN CUCALON YCAZA, ha suscrito
10 UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones
11 ordinarias y nominativas de Un mil sucres, y
12 ha pagado en numerario el veinticinco por
13 ciento de su valor, esto es, la suma de
14 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES
15 (S/.499.000,00). SEGUNDO: Señorita ILEANA
16 PROCEL VARGAS, ha suscrito una acción
17 ordinaria y nominativa de Un mil Sucres, y ha
18 pagado en numerario el veinticinco por ciento
19 de su valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS
20 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00). TERCERO:
21 Cynthia Alvarez Palacios ha suscrito una
22 acción ordinaria y nominativa de Un mil
23 sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento
24 de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS
25 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00). CUARTO: Fabián
26 Franco Sampedro ha suscrito una acción
27 ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha
28 pagado en numerario el veinticinco por ciento

1 da su valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS

2 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00). QUINTO.- JAVIER

3 AGUIRRE VALDEZ ha suscrito una acción una

4 acción ordinaria y nominativa de Un mil

5 sucres, y ha pagado en numerario el

6 veinticinco por ciento de su valor, esto es,

7 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES

8 (S/.250,00), valores que han sido depositados

9 en el Banco Bolivariano, según consta del

10 Certificado de Apertura de la Cuenta de

11 Integración de Capital otorgado por el

12 referido Banco. El saldo se cancelará en un

13 plazo de dos años a partir de la inscripción

14 de esta escritura en el Registro Mercantil.

15 DECLARACION FINAL.- Agregue Usted Señor

16 Notario las demás cláusulas de estilo que

17 consulten la eficacia y validez de este

18 instrumento, agregue como documento

19 habilitante el Certificado de la Cuenta de

20 Integración de Capital abierta para el efecto

21 en el Banco Bolivariano C. A.- Deje

22 constancia que los contratantes autorizan a

23 Usted o a la Abogada Patricia Bastidas de

24 Valero y/o Carmen Cucalón Ycaza para que

25 realicen todas y cada una de las gestiones necesarias

26 para la legalización, aprobación e inscripción de esta

27 escritura, entendiéndose esta, nuestra declaración,

28 como un Poder amplio y suficiente para el efecto.-

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 207

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación PREDIAL REMIBUEY S.A. ✓

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. CARMEN CUCALON ICAZA ✓	S/. 499.000,00 ✓
ILEANA PROCEL VARGAS ✓	250,00
CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS ✓	250,00
JAVIER AGUIRRE VALDEZ ✓	250,00
FABIAN FRANCO SAMPEDRO ✓	250,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00 ✓

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, JULIO 19 DE 1991 ✓

BANCO BOLIVARIANO C.A.
Copias de su
 [Handwritten signature]
 Jefe Emisión de Obligaciones

9 1 Respetuosamente, (FIRMADO) - firma --011

2 ilegible.- Abogada. PATRICIA BASTIDAS DE

3 VALERO.- Registro número Dos mil seiscientos

4 ochenta y tres.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los

5 intervinientes me presentaron sus respectivos

6 documentos de Identificación Personal.- Leída

7 que les fué la presente escritura de principio

8 a fin y en alta voz por mí, la Notaria a los

9 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y

10 cada una de sus partes, se afirmaron,

11 ratificaron y firman en unidad de acto y

12 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

13 ENMENDADO:

14 *[Handwritten signature]*

16 f) Ab. Srta. CARMEN CUCALON YCAZA

17 C.I.# 09-04891587

18 C.V.# 012-186

19 *[Handwritten signature]*

21 X f) Srta. ILEANA PRODEL VARGAS

22 C.I.# 091325133-0

23 C.V.# 256-137

24 *[Handwritten signature]*

26 f) Srta. CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS

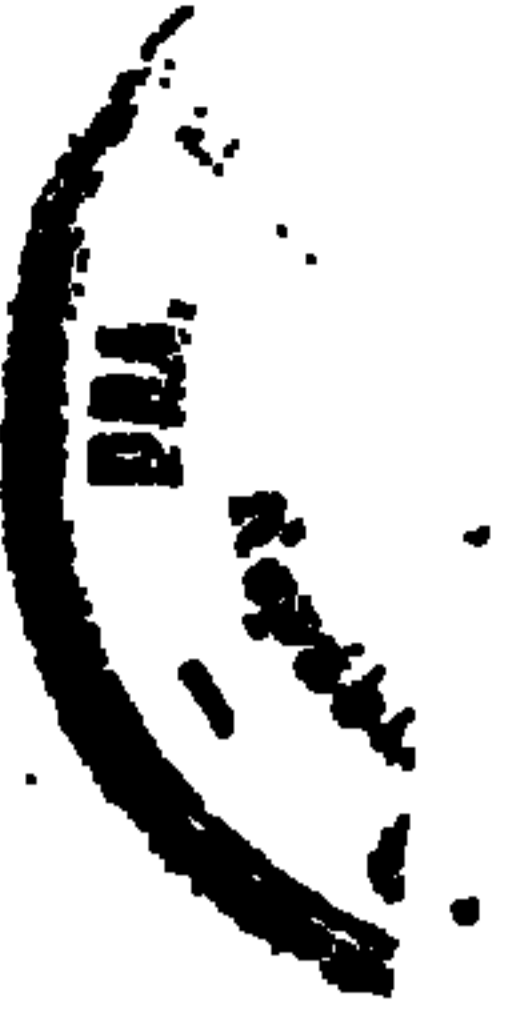
27 C.I.# 0908893007

28 C.V.# 013-208



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) Sr. JAVIER AGUIRRE VALDEZ

C.I.# 09-1109126-2

C.V.# 001244

f) Sr. FABIAN FRANCO SAMPEDRO

C.I.# 09-0888438-0.

C.V.# 600 4209

de Norma Plaza de Garcia

Se otorgó a mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
COP
PIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días
del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

de Norma Plaza de Garcia

**DR. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**



I
022

ZON : Doy fe que en esta fecha he tomado nota

del contenido de la Resolucion #

91-2-1-1-0002253, de fecha 21 de Agosto de

1991, al margen de la matriz de fecha 31 de

Julio de 1991; se aprueba la escritura publica

que antecede con la siguiente modificacion

Estadutaria: En el Articulo Segundo, a

continuacion de "sin perjuicio de adquirir"

suprimase "un domicilio en otros lugares de la

Republica" .- Guayaquil 26 de Agosto de 1991.

Dra. Norma Lopez de Gomez

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion Número 91-2-1-1-0002253, dictada el 21 de Agosto de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrito esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " FREDIAL REMIBLEY S.A.", de fojas 23.503 a 23.522, Número 2.689 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 16.664 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autentica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-



**NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

7

creto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía PREDIAL REMIBUEY S.A. -Guayaquil, - Septiembre dos de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010559

024

Guayaquil,

16 OCT 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PREDIAL REMIBUEY S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.